

dicha Entidad, un representante de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes evalúan la terna y criterios de evaluación propuestos por la Entidad responsable del PEIP, así como otras propuestas que se presenten para dicho efecto. El referido comité también aprueba la propuesta de cese de funciones del/de la Director/a Ejecutivo/a;

Que, mediante Oficio N° 00253-2024-MINEDU/VMGI, la Viceministra de Gestión Institucional, en su calidad de Presidenta del Comité encargado de la selección del Director/a Ejecutivo/a del Proyecto Especial, informa que se ha seleccionado a la señora CATALINA JULIETTA HORNA MELO, para ocupar el referido puesto; y solicita se disponga las gestiones correspondientes para su designación;

Que, con Informe N° 00210-2024-MINEDU/SG-GRH, la Oficina General de Recursos Humanos verifica que la profesional seleccionada cumple los requisitos previstos en la normativa mencionada en los considerandos precedentes, así como los establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario designar a la señora CATALINA JULIETTA HORNA MELO en el cargo de Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario; el Decreto Supremo N° 119-2020-EF, que aprueba el Reglamento de proyectos especiales de inversión pública en el marco del Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora CATALINA JULIETTA HORNA MELO como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2338425-1

Autorizan viaje de Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 538-2024-MINEDU

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS: los documentos que conforman el expediente N° MPD2024-EXT-0779868, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2024, establece que durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior para servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece en su artículo 1 que dicha autorización se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente; siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y al citado Reglamento;

Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible – Agenda 2030, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron y será la guía de referencia para el trabajo de la Institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años. La mencionada Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, entre ellos, el ODS4 referido a “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”;

Que, mediante Carta N° UNESLIM N° 008664/2024, del 21 de octubre de 2024, el Oficial a cargo de la Representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en Perú, cursa invitación al señor MANUEL ARNALDO CASTILLO CALLE, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, para participar de la Reunión Mundial sobre Educación 2024, a realizarse del 30 de octubre al 1 de noviembre de 2024; y de la Reunión Extraordinaria del Comité Directivo Regional del ODS4 que se llevará a cabo el 2 de noviembre de 2024; ambas reuniones en la ciudad de Fortaleza, Estado de Ceará, República Federativa de Brasil;

Que, la Reunión Mundial sobre Educación 2024 es el evento que tiene como objetivos: i) Evaluar los avances de los países hacia el ODS 4 y presentar acciones transformadoras que hayan acelerado el progreso, haciendo hincapié en la equidad y la inclusión; ii) Fortalecer el compromiso y la participación multilateral, intersectorial y de múltiples partes interesadas para avanzar en la educación (considerando los eventos clave del año), y allanar el camino hacia la Cuarta Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, y la Cumbre Social Mundial en 2025; y, iii) Acordar un conjunto de estrategias para aumentar las inversiones en educación y potenciar los instrumentos de financiación innovadora para el sector educativo, mejorando el acceso a un financiamiento más amplio y mejor alineado con las necesidades de los países, con el objetivo de combatir las desigualdades y subsanar la brecha de financiamiento para alcanzar el ODS 4;

Que, la Reunión Extraordinaria del Comité Directivo Regional del ODS 4 es un evento que tiene como objetivos: i) Contextualizar los compromisos establecidos a nivel global en la Reunión Mundial sobre Educación 2024 con la realidad de América Latina y el Caribe; ii) Dar seguimiento a la Ministerial de Educación - Santiago 2024, revisando los avances en la construcción del Marco regional de referencia sobre políticas públicas para la reactivación, recuperación y transformación educativa, y la Propuesta sobre financiación inclusiva y eficaz, y, iii) Convocar a las autoridades educativas y a las organizaciones internacionales a que se comprometan a trabajar juntas para consolidar la agenda regional de

reactivación, recuperación y transformación educativa hacia el ODS 4, y contribuir así desde la educación a lograr un consenso en América Latina y el Caribe para la próxima Segunda Cumbre Mundial para el Desarrollo Social;

Que, con Memorandum N° 00373-2024-MINEDU/SG, la Secretaría General, sustenta y solicita la emisión de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del señor MANUEL ARNALDO CASTILLO CALLE, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, para participar en las referidas reuniones;

Que, a través del Informe N° 00124-2024-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación emite opinión favorable sobre la participación del referido funcionario en las citadas reuniones, toda vez que permitirá conocer de primera mano, política, estrategias y experiencias de otros países en materia educativa que coadyuven a la mejora de las políticas de nuestro país; así como, fortalecer los espacios de coordinación con actores estratégicos internacionales en materia educativa, en el marco de los objetivos del evento, lo cual está alineado también a la prioridad 3. "Educación integral de Calidad" de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional – PNCTI, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2023-RE;

Que, por lo expuesto y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del citado funcionario, para que participe en las referidas reuniones, siendo que los gastos por conceptos de pasajes aéreos serán asumidos de forma integral por la UNESCO, mientras que los gastos por conceptos de viáticos se financiarán con cargo al Pliego 010: M. de Educación - Unidad Ejecutora 024: Sede Central;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 041-2023-PCM, Decreto Supremo que declara de interés nacional el proceso de adhesión del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento de las acciones para la adhesión del Perú a la OCDE; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor MANUEL ARNALDO CASTILLO CALLE, Jefe de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación, del 30 de octubre al 03 de noviembre de 2024, a la ciudad de Fortaleza, Estado de Ceará, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: M. de Educación - Unidad Ejecutora 024: Sede Central, de acuerdo al siguiente detalle:

MANUEL ARNALDO CASTILLO CALLE

Viáticos (US\$ 370 x 4 días) : US\$ 1 480,00

Artículo 3.- Encargar las funciones de Jefa de Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Educación a la señora DORIS LORENA GAVILANO IGLESIAS, Secretaria General del Ministerio

de Educación, en adición a sus funciones, a partir del 30 de octubre de 2024 y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- Disponer que el funcionario citado en el artículo 1 de la presente Resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultado del evento, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2338426-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la investigación y el Proceso Administrativo Disciplinario de los profesores de la Carrera Pública Magisterial y profesores contratados, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 120-2024-MINEDU

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT-0716246, el Informe N° 01949-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 02051-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 01434-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha norma tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29944 establece que la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (4) áreas de desempeño laboral, para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores, siendo estas: i) Gestión pedagógica; ii) Gestión institucional; iii) Formación docente; y, iv) Innovación e investigación. Asimismo, el artículo 43 de la citada ley establece que los profesores que se desempeñan en las áreas antes señaladas, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa